



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TITULADO "DESARROLLO DE UN MODELO EXPERIMENTAL SIMPLIFICADO DEL INVERNADERO CON DOBLE CUBIERTA. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y REDISEÑO PARA MEJORAR EL SISTEMA DE CUBIERTA INTERCAMBIABLE", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00063/17 de 10 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 088/2020

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nwLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/12
			
1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==			



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TITULADO "DESARROLLO DE UN MODELO EXPERIMENTAL SIMPLIFICADO DEL INVERNADERO CON DOBLE CUBIERTA. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y REDISEÑO PARA MEJORAR EL SISTEMA DE CUBIERTA INTERCAMBIABLE", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 088/2020

En Sevilla a 05 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, con DNI 08913883A, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y, de otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), con en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento, s/n –La Cañada de San Urbano 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio, BOJA número 125, de 2 de julio de 2019, con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zWDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/12
 1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			



esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación **“Desarrollo de un modelo experimental simplificado del invernadero con doble cubierta. Análisis de alternativas y rediseño para mejorar el sistema de cubierta intercambiable”** tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos *“Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente”*.

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”.

Tercero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/12
 1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==			



realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que la UAL, según el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UAL (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018), es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

Que uno de los fines de la UAL, en el ejercicio de sus competencias, es la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico. En concreto, conforme al artículo 84 de sus estatutos, la transferencia de tecnología y conocimiento es uno de los fines de la UAL como agente de desarrollo económico, social y cultural del entorno en que se ubica; de este modo contribuirá a la mejora de la capacidad de innovación del territorio y de la sociedad, entendiéndose así necesaria su participación en el presente proyecto de investigación “Desarrollo de un modelo experimental simplificado del invernadero con doble cubierta. Análisis de alternativas y rediseño para mejorar el sistema de cubierta intercambiable”

Quinto.- Que tanto IFAPA como la UAL pública, están interesados en aunar esfuerzos, para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación “Desarrollo de un modelo experimental simplificado del invernadero con doble cubierta. Análisis de alternativas y rediseño para mejorar el sistema de cubierta intercambiable”

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado “Nuevas tecnologías en la horticultura protegida: Eficiencia en el uso de los recursos naturales y la energía procedente de fuentes renovables” (código PP.AVA.AVA2019.039), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 15 de abril de 2019.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado “Desarrollo de un modelo

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nwLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/12
 1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			



experimental simplificado del invernadero con doble cubierta. Análisis de alternativas y rediseño para mejorar el sistema de cubierta intercambiable” por los equipos de investigación del Centro IFAPA de La Mojenera y la UAL, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son la obtención de un nuevo sistema de doble cubierta intercambiable malla-plástico transferible al sector de producción en invernadero.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado “Nuevas tecnologías en la horticultura protegida: Eficiencia en el uso de los recursos naturales y la energía procedente de fuentes renovables” (código PP.AVA.AVA2019.039), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 15 de abril de 2019.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador especializado (3 investigadoras con un 3% de dedicación y 1 investigador contratado con un 3% de dedicación) para el diseño y los medios necesarios para el rediseño de un sistema de cubierta intercambiable malla-plástico tipo enrollable instalado en un prototipo de invernadero con ventilación optimizada obtenido en un proyecto previo BIOGREEN (IDEA-CTA) y ubicado en el Centro IFAPA La Mojenera. Se pretende obtener una versión optimizada de la doble cubierta intercambiable donde se asegure su total funcionalidad y se minimicen los costes asociados al mecanismo de apertura y cierre; esta aportación se valora en DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750 €), conforme al Anexo I. La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Por la UAL, se aportará el personal investigador especializado (1 investigador con un 15% de dedicación) para realizar el modelado 3D y dimensionamiento de los elementos que compondrán la cubierta; garantizando su funcionalidad, seguridad estructural e incluyendo los sistemas de protección necesarios. Asimismo, participarán en la construcción de un modelo experimental de invernadero compuesto por un solo módulo de 5,6x40 m; esta aportación se valora en QUINCE MIL EUROS (15.000 €), conforme al Anexo I.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 21 de diciembre de 2021, fecha de finalización del Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado “Nuevas tecnologías en la horticultura protegida: Eficiencia en el uso de los recursos naturales y la energía procedente de fuentes renovables” al que va asociado, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/12
			
1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			



No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesiéndose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el Dña. Evangelina Medrano Cortés del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de La Mojonera, siendo D. Javier López Martínez, Profesor Titular en el Departamento de Ingeniería, su contacto habitual de interlocución en la UAL sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la UAL 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nwLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/12
 1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			



El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Investigación y la Coordinación de I+D+F; y por parte de la UAL por el titular de la dirección del Secretariado de Gestión de la Investigación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio por parte de IFAPA a Dña. Evangelina Medrano Cortés del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de La Mojonera y, por parte de la UAL a D. Javier López Martínez, Profesor Titular en el Departamento de Ingeniería, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	7/12
 1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			



SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se atribuirá a la UAL (Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería), de conformidad con la normativa que se cita, la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este Convenio.

Asimismo, la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/12
 1fddpX387YRbFzJnpAfKJA==			



referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Se deberá especificar cuál de estos derechos solicitados quiere ser satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportarse también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Se podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UAL, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerarse que se ha vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica).

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por la UAL

D. José Cara González

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	05/11/2020	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	64oxu807P8FQPR+1/nWLqjW+zwDTTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	09/11/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/12
 1fdpX387YRbFzJnpAfKJA==			